

UTILIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL CONTROL TRIBUTARIO

INTELIGENCIA
ARTIFICIAL

DEEP LEARNING

TECNOLOGÍA
TRANSFORMERS

CO-PILOT

CHATBOT

TECNOLOGÍA
GPT-4

PROCESAMIENTO
DE LENGUAJE
NATURAL (NLP)

????????



Evolution Of Life

Evolución de las técnicas de trabajo
...en el control tributario.



Impuestos gestionados por las CC.AA.



Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Autoliquidación tributaria

Escritura pública

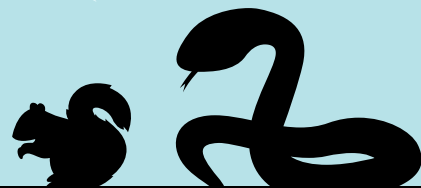




01

La Era del papel

El inicio





Contribuyente:

Debe confeccionar y presentar una autoliquidación tributaria, acompañada generalmente de una escritura notarial. Ambos documentos **en formato papel**.

Administración Tributaria:

Debe realizar el control de las autoliquidaciones de una en una.

La única forma de selección posible es la “criba” manual.

El funcionario necesita leer la escritura de cada autoliquidación que compruebe.

El acceso a información de contraste sólo puede ser individual.



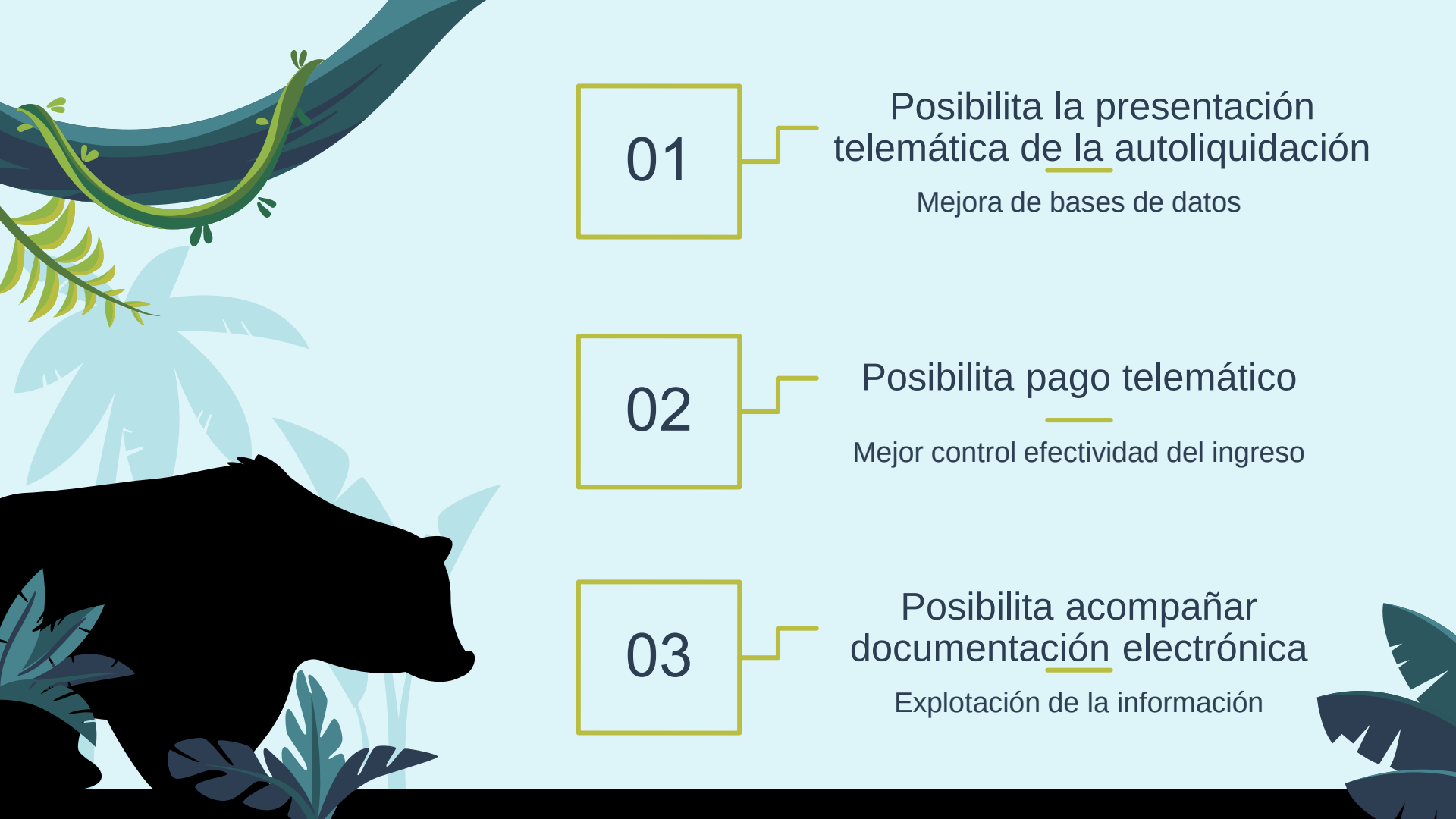


02

Confección electrónica de la autoliquidación

Construyendo el futuro

Información estructurada



01

Posibilita la presentación
telemática de la autoliquidación

Mejora de bases de datos

02

Posibilita pago telemático

Mejor control efectividad del ingreso

03

Posibilita acompañar
documentación electrónica

Explotación de la información

Modelo

600

INSTRUCCIONES

VÁLIDAS DESDE EL 1 DE ENERO

DE 2006

IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURÍDICOS DOCUMENTADOS
AUTOLIQUIDACIÓN



NOTA IMPORTANTE: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CAJA DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL, O EN LA CORRESPONDIENTE OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO (REGISTRO DE LA PROPIEDAD). EN NINGÚN CASO LA AUTOLIQUIDACIÓN PODRÁ SER INGRESADA EN BANCO, CAJA DE AHORROS O COOPERATIVAS DE CRÉDITO.

Rellénese a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todas las cantidades expresables en unidades monetarias deberán indicarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, redondeándose por exceso o por defecto al céntimo más próximo.

Para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En el caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386 pesetas.

Primero:

El presente impreso, modelo 600, será de uso para todas las autoliquidaciones que se practiquen por:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Según los conceptos que más adelante se describen, excepto en la transmisión de vehículos usados entre particulares en que se utilizará el modelo 620 o el modelo 622, el pago en metálico del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos y pagarés negociados por Entidades de crédito en que se utilizará el modelo 610, y el pago en metálico del exceso de las letras de cambio superiores a 192.323,87 euros, que se efectuará en el modelo 630.

Segundo:

Se usará un solo impreso para cada autoliquidación, utilizando cuantos anexos fueran necesarios. Cumplimente los recuadros no sombreados.

Tercero:

Tanto en los supuestos de exención como de no sujeción, el impreso, debidamente cumplimentado, se presentará junto con el documento original y su copia, en la oficina gestora competente, a los efectos previstos en el art. 107 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo.



Confeción electrónica obligatoria

ORDEN de 1 de agosto de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el acceso electrónico y el procedimiento para la presentación y el pago telemáticos de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

ORDEN HAP/1225/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las normas comunes del procedimiento para la confección, pago y presentación de las autoliquidaciones y otras declaraciones tributarias relativas a los tributos propios o cedidos gestionados por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las especialidades derivadas de los trámites efectuados por medios electrónicos.





Confección electrónica

La confección electrónica de la autoliquidación, aunque ésta se imprima en un papel, permite recuperar la información estructurada mediante códigos de barras, de puntos, códigos QR...



Información estructurada

Se transita:

- Confección en papel.
- Confección electrónica voluntaria.
- Confección electrónica obligatoria.

La información estructurada en campos, con formato determinado, permite **cruces informáticos** con otras fuentes de información





Administraciones Tributarias, como la estatal...

Obtienen información estructurada procedente de la propia autoliquidación y de declaraciones informativas, lo que permite realizar filtros o cruces de información.

- Filtros en IRPF: Deducción por discapacidad - cruzar - Información Servicios Sociales.
- IVA: modelo 347, declaración anual de operaciones con terceras personas.





Ej: Cruces en tributos gestionados C.A. Aragón

En el ITPyAJD existe un beneficio fiscal en la adquisición de su vivienda habitual por:

a) ... personas físicas menores de 35 años, siempre que el valor real del bien inmueble no supere los 100.000 euros: aplicándose una bonificación del 12,5 por 100 de la cuota íntegra.

- Menores de 35 años - CRUZAR INFORMÁTICAMENTE- Censo único de contribuyentes.
- Valor del inmueble – CRUZAR INFORMÁTICAMENTE- Valor de Referencia del Catastro.





Escritura pública – información no estructurada

SIN EMBARGO:

Gran parte de la información con relevancia tributaria se halla en la **escritura notarial**, en la que su información no se halla estructurada en un campo, sino extendida a lo largo de muchas páginas.

La escritura se proporcionaba en soporte papel por el obligado tributario.

el funcionario (homo tributarius) **sigue teniendo que leerse la escritura** para detectar información relevante tributariamente.



A stylized tropical background illustration featuring palm trees, various leaves, and a large tree trunk on the right side, all in shades of blue and green.

03

Suministro información notarial (e)

Ficha-resumen notarial (electrónica)

Copia simple electrónica.

Suministro información notarial

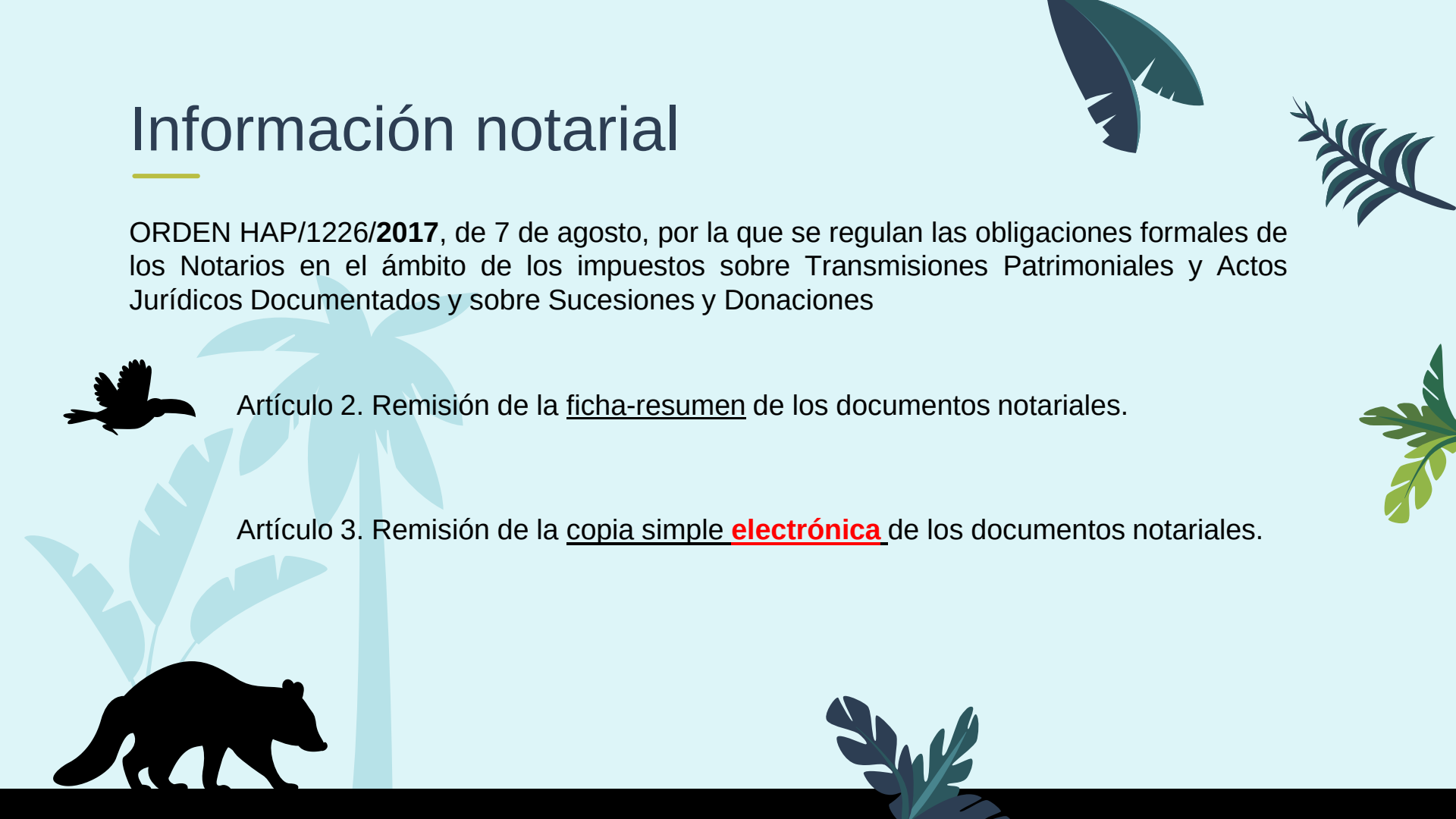


T.R. de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005 (en su redacción original):

Artículo 220-1. Obligaciones formales de los Notarios.

*Los Notarios, con la colaboración del Consejo General del Notariado, remitirán por vía telemática al órgano directivo competente en materia de Tributos una declaración informativa de los elementos básicos de las **escrituras** por ellos autorizadas, así como la copia electrónica de las mismas, en los supuestos, plazos, condiciones, forma y estructura que se determinen **reglamentariamente**.*

Información notarial

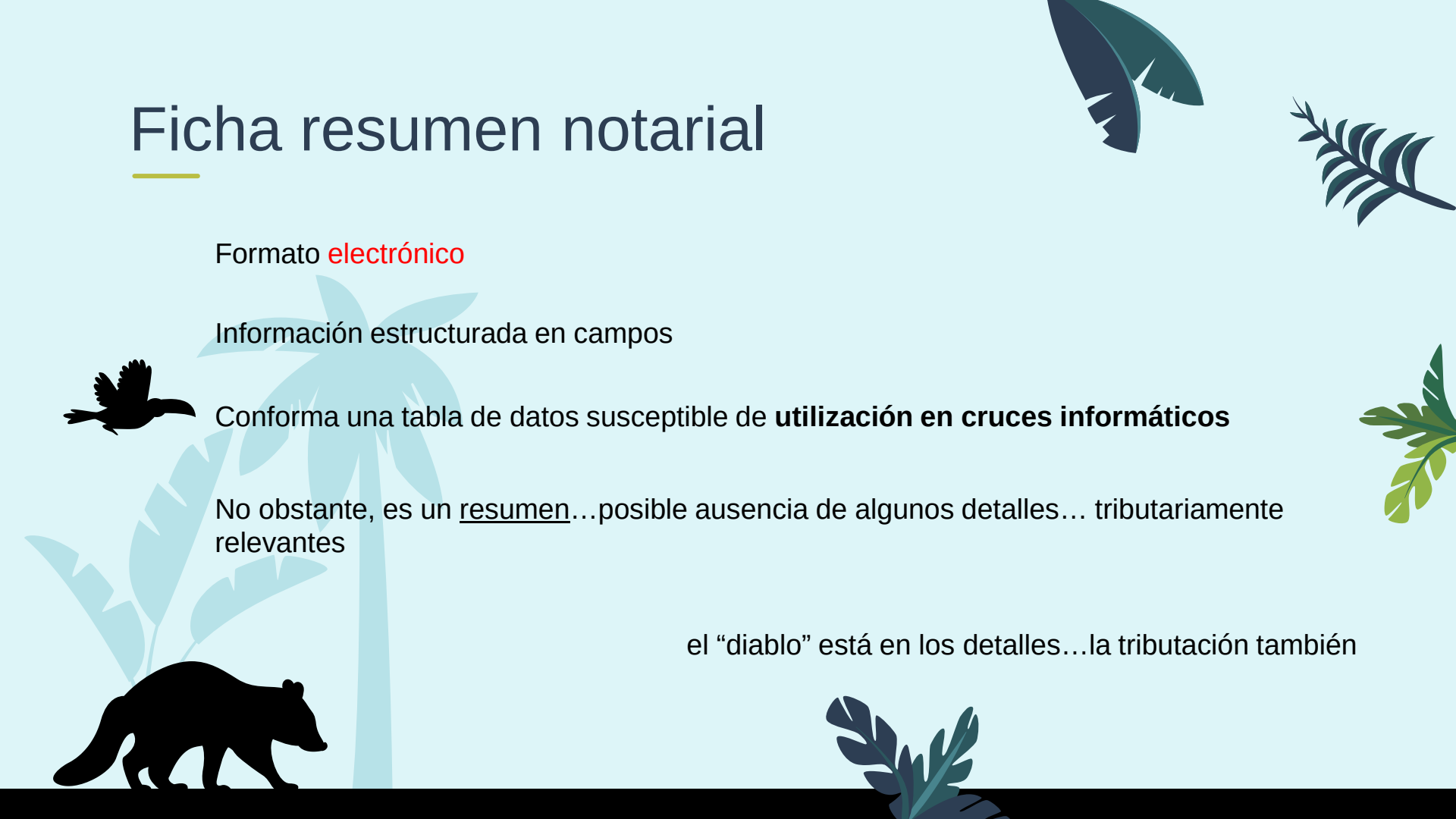


ORDEN HAP/1226/**2017**, de 7 de agosto, por la que se regulan las obligaciones formales de los Notarios en el ámbito de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones

Artículo 2. Remisión de la ficha-resumen de los documentos notariales.

Artículo 3. Remisión de la copia simple **electrónica** de los documentos notariales.

Ficha resumen notarial



Formato **electrónico**

Información estructurada en campos

Conforma una tabla de datos susceptible de **utilización en cruces informáticos**

No obstante, es un resumen... posible ausencia de algunos detalles... tributariamente relevantes

el “diablo” está en los detalles... la tributación también

Copia simple electrónica

La Administración puede conformar un expediente electrónico con autoliquidación (e), escritura notarial (e) y otros documentos en pdf (e).

La copia simple notarial en formato electrónico goza de autenticidad por su procedencia y está en un formato que permite la navegación por su texto.

Pero no se dispone de una herramienta de navegación masiva por las escrituras. Únicamente puede realizar búsquedas “literales” y de forma individual. Navegando en el contenido de las escrituras una por una.

EL FUNCIONARIO SIGUE TENIENDO QUE LEER LAS ESCRITURAS DE UNA EN UNA (aunque puede navegar en su contenido).



04

Procesamiento lenguaje natural

Utilización de técnicas de
Inteligencia Artificial

Procesamiento del lenguaje natural



Las técnicas de inteligencia artificial han de permitir localizar en las escrituras párrafos que sean semánticamente semejantes.

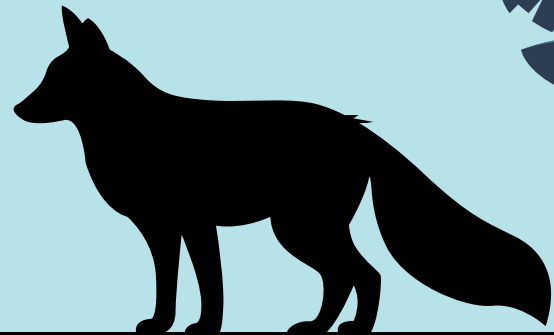
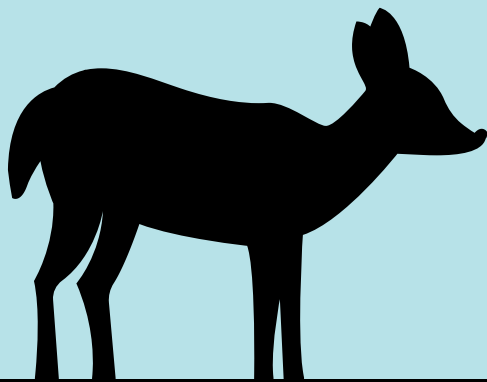
No se trata de disponer de un buscador gramatical, que exija identidad de las palabras utilizadas, sino que la herramienta “comprenda” el significado de la expresión y busque un párrafo cuyo significado sea semejante, aunque no utilice las mismas palabras.

Un algoritmo atribuye al párrafo de muestra una equiparación matemática, por lo que devuelve expresiones que tengan un grado determinado de semejanza semántica con la muestra.

El sistema “aprende” con la introducción de nuevos párrafos semánticamente semejantes.

PROCESAMIENTO LENGUAJE NATURAL (1)

Utilización de “casos de uso”



Procesamiento del lenguaje

Un ejemplo de un caso de uso: Búsqueda, en una escritura de préstamo, de la existencia de un negocio jurídico de **constitución de avales o fianzas**– Lo que tiene trascendencia tributaria, ya que determinadas fianzas tributan.

La herramienta debe poder aprender que los párrafos que se le proponen son equivalentes semánticamente.

No tiene que saber que esos párrafos se están refiriendo a la **inclusión de fiadores** en un contrato de préstamo, ni lo que ello significa jurídica o tributariamente.

Solo debe detectar su semejanza semántica, mediante un proceso que atribuye VALORES NUMÉRICOS a expresiones gramaticales.

VEAMOS PÁRRAFOS DE MUESTRA:

Procesamiento del lenguaje



Para garantizar las responsabilidades económicas asumidas por la parte titular en este contrato, se constituyen como fiadores DON JOSE GARCIA GARCIA y DOÑA MARÍA PEREZ PEREZ. La Parte Fiadora se declara enterada del contenido del presente contrato, respondiendo solidariamente entre sí y con la Parte Titular de las obligaciones asumidas por ésta, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, división y orden..



Para garantizar las responsabilidades económicas asumidas por la parte titular en este contrato, se constituyen como fiadores, don Daniel Jesús Español Español y don José Español Español.-La Parte Fiadora se declara enterada del contenido del presente contrato, respondiendo solidariamente entre sí y con la Parte Titular de las obligaciones asumidas por ésta, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, división y orden. Su responsabilidad subsistirá hasta la cancelación total y definitiva de las obligaciones asumidas por el Titular, aunque el Banco prorrogue la operación y no exija a su vencimiento la cantidad adeudada, y en ningún caso se verá alterada, cancelada o sustituida, como consecuencia de convenios que el Banco pueda alcanzar con el Titular en el marco de un procedimiento concursal, de un acuerdo extrajudicial de pagos o de supuestos análogos. Se hace constar que los fiadores tienen derecho a obtener toda información relativa a esta operación, previa solicitud expresa y con los gastos a que hubiera lugar en su caso en similares condiciones que los Titulares.



Procesamiento del lenguaje



Para garantizar las responsabilidades económicas asumidas por la parte titular en este contrato, se constituyen como fiadores DON NOMBRE APELLIDO APELLIDO y DOÑA NOMBRE APELLIDO APELLIDO , cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia, hasta el límite de VEINTICINCO MIL EUROS (€ 25.000), por lo que quedarán liberados cuando la deuda afianzada sea inferior a TREINTA MIL EUROS (€ 30.000). La Parte Fiadora se declara enterada del contenido del presente contrato, respondiendo solidariamente entre sí y con la Parte Titular de las obligaciones asumidas por ésta, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, división y orden. Su responsabilidad subsistirá hasta que la deuda asumida por el titular, sea inferior a 30.000 EUROS, aunque el Banco prorrogue la operación y no exija a su vencimiento la cantidad adeudada, y en ningún caso se verá alterada, cancelada o sustituida, como consecuencia de convenios que el Banco pueda alcanzar con el Titular en el marco de un procedimiento concursal, de un acuerdo extrajudicial de pagos o de supuestos análogos.



LOS PÁRRAFOS NO SON IGUALES PERO LA APLICACIÓN “APRENDE” QUE SON SEMÁNTICAMENTE EQUIVALENTES...Y LOS LOCALIZA EN UNA O EN UN CONJUNTO DE ESCRITURAS.



Casos de uso: características.

Se utilizan técnicas de inteligencia artificial para la lectura masiva de las escrituras notariales.

Requiere formar equipos multidisciplinares:

- Técnicos tributarios que diseñen el caso de uso.
- Técnicos en inteligencia artificial que lo procesen.
- Técnicos Informáticos que incorporen los resultados a las BB.DD. Tributarias.

Es necesario “entrenar” la herramienta para afinar su fiabilidad, validando o rechazando los resultados obtenidos por ella antes de poder operar. Con una carga de trabajo adicional.

El resultado final es un “caso de uso” cerrado, sin posibilidad ajuste por el usuario.

Se van elaborando **sucesivos casos de uso** para su ejecución recurrente.

No es una herramienta “versátil” que pueda adaptarse rápidamente a nuevas situaciones, ya que requiere de la intervención de todo el equipo para introducir un nuevo caso de uso o modificar uno existente.

Casos de uso: qué ocurre cuando...

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



JURISPRUDENCIA

Roj: STS 3965/2020 - ECLI: ES:TS:2020:3965

Id Cendoj: 28079130022020100584

Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso

Sede: Madrid

Sección: 2

Fecha: 26/11/2020

Nº de Recurso: 3873/2019

Nº de Resolución: 1608/2020

Procedimiento: Recurso de Casación Contencioso-Administrativo (L.O. 7/2015)

Ponente: ANGEL AGUALLO AVILÉS

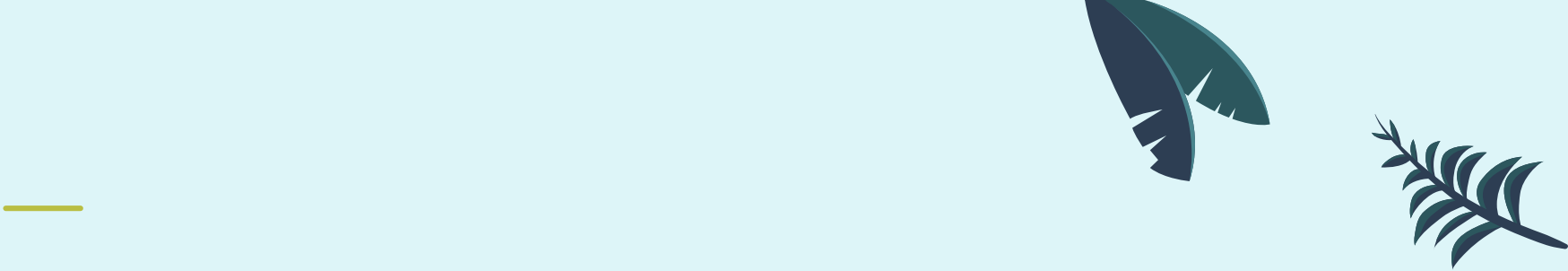
Tipo de Resolución: Sentencia

Resoluciones del caso: STSJ M 3429/2019,
ATS 12713/2019,
STS 3965/2020

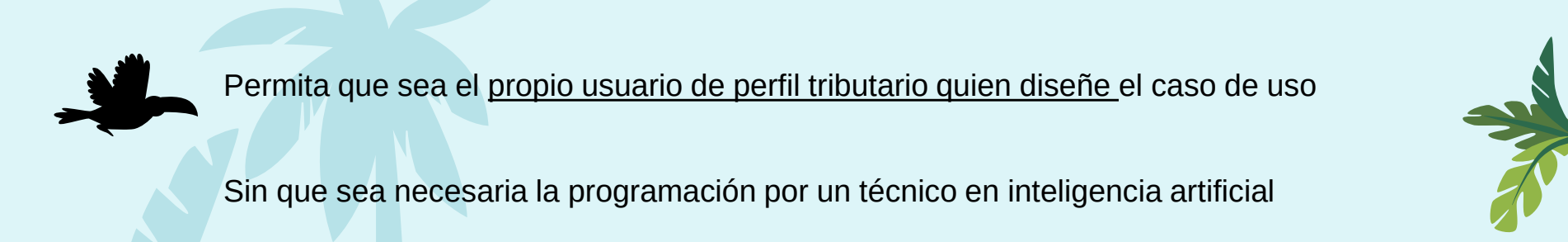
surge nueva necesidad...

La primera copia de una escritura notarial en la que se documenta la cesión o **transmisión de una oficina de farmacia es un acto sujeto**, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 TRLITPAJD, **al impuesto sobre actos jurídicos documentados**, al ser inscribible tal título en el Registro de Bienes Muebles creado en la disposición adicional única del Real Decreto 1828/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Condiciones Generales de la Contratación.

LA BÚSQUEDA DE UNA TRANSMISIÓN DE UNA OFICINA DE FARMACIA NO ES UNO DE LOS CASOS DE USO QUE LA ADMINISTRACIÓN TIENE PARAMETRIZADOS.



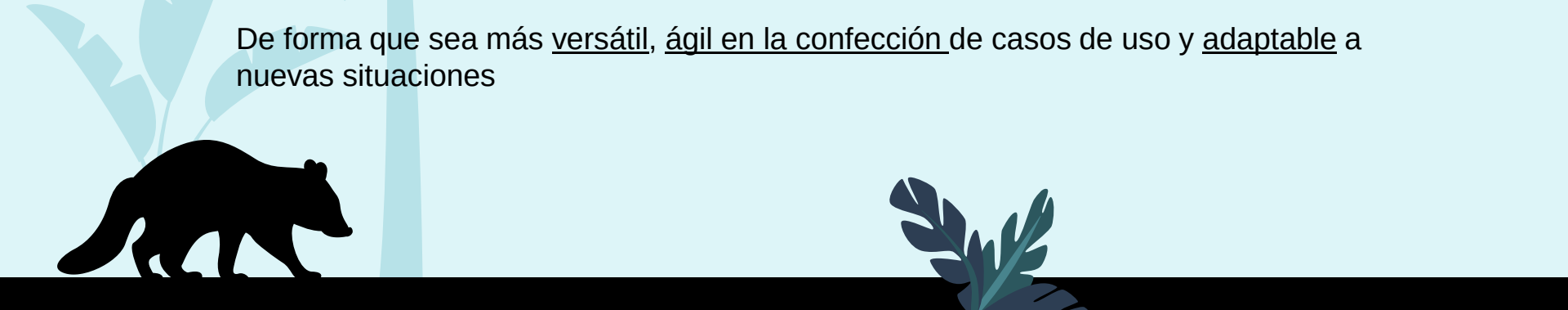
Resulta necesaria una herramienta de comprensión del lenguaje natural que, además de poder actuar sobre un volumen importante de escrituras:



Permita que sea el propio usuario de perfil tributario quien diseñe el caso de uso

Sin que sea necesaria la programación por un técnico en inteligencia artificial

De forma que sea más versátil, ágil en la confección de casos de uso y adaptable a nuevas situaciones



Se necesita una herramienta del tipo...

Sistema Inteligente para la comprensión de Escrituras

Supuestos guardados

Configuración

Identificador	Supuesto	Autor	Comentarios
DGA2023_3	farmacia_1	rlopezd	compraventa de oficina de farmacia

Año	Sección	Acto jurídico	Puntuación mínima	Número de resultado
2023	Clausulas ✕ Otorgan ✕ Otorgamiento ✕	501 ✕ 502 ✕	0,50 1,00	

Incluir palabras	Excluir palabras	Tipo de búsqueda de palabras
farmacia		Exacta

Resultados

23 escrituras (0.10503649711608887 segundos)

orden	link	score	acto_juridico	pagina	seccion	frase	texto
1	204028	9.227228	[501, 502]	None	otorgan	None	A falta de acuerdo entre ambas partes, el inventario valoración será realizado al día siguiente por la persona o personas, profesional de la farmacia, que de común acuerdo señalen ambas partes. QUINTO.- La Oficina de Farmacia implica la subrogación del adquirente en las relaciones laborales existentes con las empleadas que figuran en plantilla, indicadas en el expositivo primero de este Escritura, quedando la parte compradora subrogada en los derechos y obligaciones laborales que respecto de las mismas tiene la parte vendedora. SEXTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo del Reglamento de Ordenación Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines de Aragón, aprobado por Decreto 197/2009, de de noviembre, que regula el Procedimiento de autorización para la transmisión de oficinas de farmacia mediante actos inter vivos, una



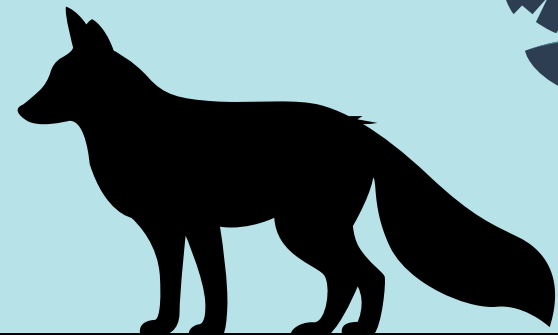
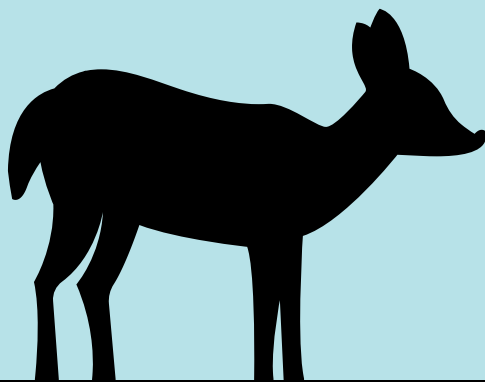
Mº del Sr. D. María del Pilar,
Notario
Calle Corazón nº 1,
44 001, Lugo
Tlfno: 9 82 81 11 Fax: 9 83 11 11

ES COPIA SIMPLE

TRANSMISION DE OFICINA DE FARMACIA.-
NUMERO MIL SESENTA Y OCHO -----
En Lugo, a 01 de noviembre de dos mil
veinte.-----
Ante mí, MARÍA DEL PILAR DEL CORAZÓN, Notario
del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en
Lugo,-----
----- **COMPARECEN** -----
De una parte, como parte vendedora, Doña María
del Pilar del Corazón, farmacéutica colegiada con el

PROCESAMIENTO LENGUAJE NATURAL (2)

Herramienta de “Búsqueda de patrones de texto”





ORDEN HAP/931/2022, de 17 de junio, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) la realización técnica del proyecto de “Soporte, prototipo y búsqueda de patrones de texto en escrituras para generación de alarmas de posible fraude”.



Nuevas necesidades



Ejemplo: Identificar las compraventas de viviendas que estén calificadas como VPO.

Existe una parametrización informática que permite contrastar el valor declarado en una compraventa a una vivienda, con el Valor de Referencia del Catastro. Pero este valor no debe operar contra las VPO.

Dicha parametrización necesita contar con el dato de si la vivienda es VPO o no para mandarla a revisión de valor. Sin esa variable aflorarían “falsos positivos”.

En la ficha notarial hay un campo que informa si es el inmueble es una VPO o no. Pero en algunas ocasiones no es cumplimentado adecuadamente...**¿Qué puedo hacer para evitar falsos positivos?**



Configuración

Identificador	Supuesto	Autor	Comentarios
DGA202401	VPO	rlopezd	búsqueda de viviendas de protección oficial que no han dejado de serlo

Año	Sección	Acto jurídico	Puntuación mínima	Número de resultados
2022	Exponen x Clausulas x Otorgan x	501 x	0.71 0.50 1.00	

Incluir palabras	Excluir palabras	Tipo de búsqueda de palabras
protección		☒ Exacta ☐ Similar

Patrones a buscar		Tipo de búsqueda de patrones
goza de los beneficios de las viviendas protegidas de Aragón, de precio general de promoción privada concertada, según calificación definitiva de fecha	Insertar párrafo Insertar párrafo excluyente	☒ OR ☐ AND

Párrafos

Quitar
0

goza de los beneficios de las viviendas protegidas de Aragón, de precio general de promoción privada concertada, según calificación definitiva de fecha

Párrafos a excluir

Quitar
E 0

En la actualidad la vivienda descrita tiene el carácter de libre

{'mensaje': 'Busqueda con ID DGA202401 guardada exitosamente'}

Resultados

🔗 765 escrituras (169.39515113830566 segundos)

orden	link	score	acto_juridico	pagina	seccion	frase	texto
-------	------	-------	---------------	--------	---------	-------	-------

Resultados

765 escrituras (169.39515113830566 segundos)

orden	link	score	acto_juridico	pagina	seccion	frase	texto
1	354302	0.886481	[501]	None	exponen	0	BENEFICIOS FISCALES.- La edificación de referencia está acogida a los beneficios que concede la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial , habiendo obtenido calificación definitiva del tipo Vivienda de Protección de Aragón de Precio General de Promoción Privada Concertada con fecha de mayo de 2011, según expediente VPA/PG-50/2008/00 , de lo que advierto en cuanto a sus consecuencias. ARRENDAMIENTOS.- Libre de arrendamientos y ocupantes, según manifiesta la parte transmitente. CARGAS.- Libre de cargas.
2	318392	0.886481	[501]	None	exponen	0	BENEFICIOS FISCALES.- La edificación de referencia está acogida a los beneficios que concede la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial , habiendo obtenido calificación definitiva del tipo Vivienda de Protección de Aragón de Precio General de Promoción Privada Concertada con fecha de mayo de 2011, según expediente VPA/PG-50/2008/00 de lo que advierto en cuanto a sus consecuencias. ARRENDAMIENTOS.- Libre de arrendamientos y ocupantes, según manifiesta la parte transmitente. CARGAS.- Libre de cargas.
3	212123	0.888168	[501]	None	exponen	0	BENEFICIOS FISCALES: La edificación predescrita goza de los beneficios derivados de la legislación sobre viviendas de protección oficial . Grupo I, según cédula de calificación definitiva de fecha de julio de 1.978, expediente TE-GI-13/ . RÉGIMEN DE COMUNIDAD
4	328582	0.881781	[501]	None	exponen	0	Situación arrendaticia: No arrendadas según manifiesta la parte vendedora. Referencia a la total finca: forman parte de un edificio sito en Huesca, en la calle de " " , número Beneficios: Tiene concedida la calificación definitiva de viviendas de Protección Oficial . Grupo 1º, con fecha de julio de 1979, expediente HU/GI/7 - 2/
5	211699	0.880224	[501]	None	exponen	0	Situación arrendaticia: No arrendadas según manifiesta la parte vendedora. Referencia a la total finca: Forman parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio sito en Huesca, en la calle Cabestany, número 14. Beneficios: Tiene concedida la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial , Grupo I, con fecha de julio de 1979, expediente HU/GI/ - 12/ .
6	361561	0.875602	[501]	None	exponen	0	BENEFICIOS.- Está acogida a los beneficios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada, según calificación definitiva, expedida por el Instituto del Fisco y la Vivienda de Aragón. An la Promoción General de Aragón, expediente VPA-50/ 97 - de fecha de ochocientos de



José María de la Cruz, Notario
Plaza de España, 2
50001, Zaragoza
Teléfono: 973 38.51.12 J. Fax: 973 38.51.13
Correo electrónico: [redacted]@notariado.org

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO TRES MIL TRESCIENTA Y CINCO (3005). -----

COMPRAVENTA. -----

En Zaragoza, mi residencia, a veinte (20) de julio de dos
mil veintidós. -----

Ante mí, **JOSÉ MARÍA DE LA CRUZ**, Notario
del Ilustre Colegio de Aragón. -----

=COMPARECEN=

De una parte, -----

DOÑA M. DE LA CRUZ, mayor de
edad, -----
Zaragoza), Calle D. Juan de Lanuza, 10, puerta izquierda;



derecho de repetición contra ella y salvo que cualquiera de los órganos de gobierno de la comunidad haya tenido conocimiento del cambio de titularidad por cualquier medio o por actos concluyentes del nuevo propietario o bien cuando la transmisión resulte notoria.-----

BENEFICIOS FISCALES.- La edificación de referencia está acogida a los beneficios que concede la legislación sobre Viviendas de **Protección Oficial**, habiendo obtenido calificación definitiva del tipo Vivienda de Protección de Aragón de Precio General de Promoción Privada Concertada con fecha 10 de mayo de 2011, según expediente VPA PG-50/2009/00000, de lo que advierto en cuanto a sus consecuencias.-----

ARRENDAMIENTOS.- Libre de arrendamientos y ocupantes, según manifiesta la parte transmitente.-----

CARGAS.- Libre de cargas.-----

Por razón de procedencia, gravada con una servidumbre a favor del Ayuntamiento de Zaragoza de disposición de un

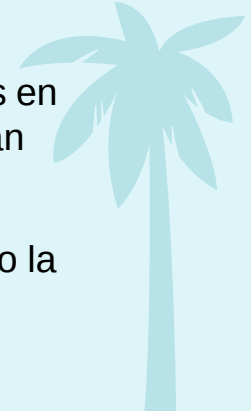
Necesidades ordinarias de control



Ejemplo: Identificar la constitución de una condición resolutoria en una compraventa de inmuebles, en garantía del pago de un precio aplazado.

Una misma escritura puede contener varios hechos imponiblees sometidos a tributación.

Resulta oportuno conocer la existencia de condiciones resolutorias de compraventas inmobiliarias que, **en determinadas circunstancias, tributan**.

- La forma tradicional de comprobar su existencia era leer la escritura.
 - Con información estructurada (ficha notarial) se cruzan datos en fichas con datos en autoliquidaciones. Se seleccionan para verificar por funcionario las CR que constan en ficha notarial que no tienen correlación con una autoliquidación.
 - Pero hay casos en los que la ficha notarial sólo incluye la compraventa, olvidando la existencia de una condición resolutoria...de las que tributan. ¿QUÉ HACER?
- 
- 



Configuración

Identificador	Supuesto	Autor	Comentarios
ITA_4	CONRS	jicalvo	Supuesto 3: Constitución de condición resolutoria (antiguo grado 50)

Año	Sección	Acto jurídico	Puntuación mínima	Número de resultados
2023 ×	Exponen × Clausulas × Otorgamiento × Otorgan ×	501 ×	0.50 0.90 1.00	

Incluir palabras	Excluir palabras	Tipo de búsqueda de palabras
		☒ Exacta ☐ Similar

Patrones a buscar	Tipo de búsqueda de patrones
	☒ OR ☐ AND

Insertar párrafo

Insertar párrafo excluyente

Descubrir escrituras

Estado

Guardar configuración

Eliminar configuración

Párrafos

Quitar 0

la falta de pago de tres plazos consecutivos o alternos, originará de pleno derecho la resolución de esta compraventa, con pérdida para la parte compradora de las cantidades pagadas en concepto de cláusula penal y sin perjuicio del resarcimiento por daños y perjuicios que proceda; sin embargo, para que tenga lugar la resolución será necesario que la parte vendedora requiera fehacientemente de pago a la compradora por acta notarial

Quitar 1

La falta de pago de uno cualquiera de los vencimientos señalados, faculta a la parte vendedora para resolver la venta de pleno derecho; sin embargo, para que tenga lugar la resolución será necesario que la parte vendedora requiera fehacientemente de pago a la compradora por acta notarial

Quitar 2

Los comparecientes pactan condición resolutoria en garantía del pago del precio aplazado, de manera que la falta de pago del precio aplazado en el tiempo convenido, dará lugar de pleno derecho a la resolución de esta compraventa, sin embargo para que tenga lugar la resolución será preciso que la parte vendedora requiera fehacientemente de pago al comprador por acta notarial

Quitar 3

La falta de pago de cualquiera de los plazos pactados para el abono del precio aplazado en el tiempo convenido, dará lugar de pleno derecho a la resolución de esta compraventa, con pérdida para la parte compradora de la totalidad de las cantidades abonadas hasta dicho momento.

Quitar 4

CONSTITUCIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las Partes acuerdan en este acto la constitución de una condición resolutoria, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los pagos aplazados establecidos anteriormente, que se llevará a efecto en caso de no abonarse la total cantidad aplazada en el plazo establecido y que facultará al VENDEDOR para que, previo requerimiento notarial al COMPRADOR, dé por resuelta la presente escritura, de pleno derecho, y recuperar la propiedad de las fincas transmitidas

Resultados

2233 escrituras (734.4191701412201 segundos)

orden	link	score	acto_juridico	pagina	seccion	frase	texto

Dicho aplazamiento no devenará interés alguno. En consecuencia, una vez acreditado el pago aplazado, y en función del buen fin de

Resultados

2233 escrituras (734.4191701412201 segundos)

orden	link	score	acto_juridico	pagina	seccion	frase	texto
1	407365	0.954026	[501, 801]	None	clausulas	3	Dicho aplazamiento no devengará interés alguno. En consecuencia, una vez acreditado el pago aplazado, y en función del buen fin de éste, la parte vendedora otorgará a favor de la compradora la más completa y eficaz carta de pago. TERCERA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.- La falta de pago de la cantidad de cualquiera de los plazos que constituyen el precio aplazado o cualquier cantidad del mismo, en el tiempo y plazos convenido, dará lugar de pleno derecho a la resolución de esta compraventa, con pérdida para la parte compradora de la totalidad de la cantidad que se hubiera abonado.
2	440130	0.953357	[501]	None	clausulas	2	El precio aplazado no genera intereses. TERCERA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA. Pactan las partes contratantes que la falta de pago del precio aplazado o de parte del mismo, en el tiempo convenido dará lugar a la resolución de esta compraventa de pleno derecho, pues la satisfacción del precio aplazado se pacta voluntaria y expresamente con el carácter de condición resolutoria explícita; a estos efectos para que tenga lugar la resolución será preciso que la parte vendedora requiera fehacientemente de pago a la compradora por acta notarial en el domicilio siguiente: HILAR (TERUEL), C/ F. A. 1. PUE. TE.
3	401454	0.948426	[501]	None	clausulas	2	La cantidad aplazada no devengará interés alguno a favor de la parte vendedora. TERCERO.- CONDICIÓN RESOLUTORIA Pactan los comparecientes que la falta de pago del precio aplazado, que acuerdan concretar en el impago de una cuota a la fecha convenida, dará lugar de pleno Derecho a la resolución de esta compraventa. Sin embargo, para que tenga lugar la resolución será preciso que la parte vendedora requiera fehacientemente de pago a la compradora por acta notarial, en su domicilio señalado en la comparecencia, con concesión de nuevo plazo de quince días, transcurrido el cual (si no consta el pago en la misma acta) se entenderá resuelta la compraventa.
4	438651	0.948426	[501, 801]	None	clausulas	2	La cantidad aplazada no devengará interés alguno a favor de la parte vendedora. TERCERO.- CONDICIÓN RESOLUTORIA Pactan los comparecientes que la falta de pago del precio aplazado, que acuerdan concretar en el impago de una cuota a la fecha convenida, dará lugar de pleno Derecho a la resolución de esta compraventa. Sin embargo, para que tenga lugar la resolución será preciso que la parte vendedora requiera fehacientemente de pago a la compradora por acta notarial, en su domicilio señalado en la comparecencia, con concesión de nuevo plazo de quince días, transcurrido el cual (si no consta el pago en la misma acta) se entenderá resuelta la



COLEGIO DE NOTARIOS DE ARAGÓN
Notario
C/ de la Libertad, 2 Dcha.
50001 - Zaragoza
Tel: 973 31.827 Fax: 973 31.828
Email: info@nota.aragon.es

ES COPIA SIMPLE

ESCRITURA DE COMPRAVENTA.-----

NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NÚMERO-----

En Zaragoza, mi residencia, a día veintitrés de marzo de dos mil-----

Ante mí, don Juan Carlos de Aragón, Notario del Ilustre Colegio de Aragón,-----

-----**COMPARECEN**-----

De una parte:-----

Los cónyuges de vecindad civil aragonesa don JESÚS
don EL ALFONSO de Aragón y don JUAN CARLOS de Aragón

En consecuencia, una vez acreditado el pago aplazado, y en función del buen fin de éste, la parte vendedora otorgará a favor de la compradora la más completa y eficaz **carta de pago**. -----

TERCERA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.- La falta de pago de la cantidad de cualquiera de los plazos que constituyen el precio aplazado o cualquier cantidad del mismo, en el tiempo y plazos convenido, dará lugar de pleno derecho a la resolución de esta compraventa, con pérdida para la parte compradora de la totalidad de la cantidad que se hubiera abonado. -----

Para que tenga lugar la resolución será preciso que la parte vendedora requiera fehacientemente de pago a la compradora, mediante acta notarial, en el domicilio señalado en la comparecencia, con concesión de nuevo plazo de quince días para hacer efectiva la cantidad aplazada pendiente; transcurrido dicho plazo, si no consta el pago fehacientemente, sea en la misma acta o en documento suficientemente justificativo, se entenderá resuelta la compraventa.-----

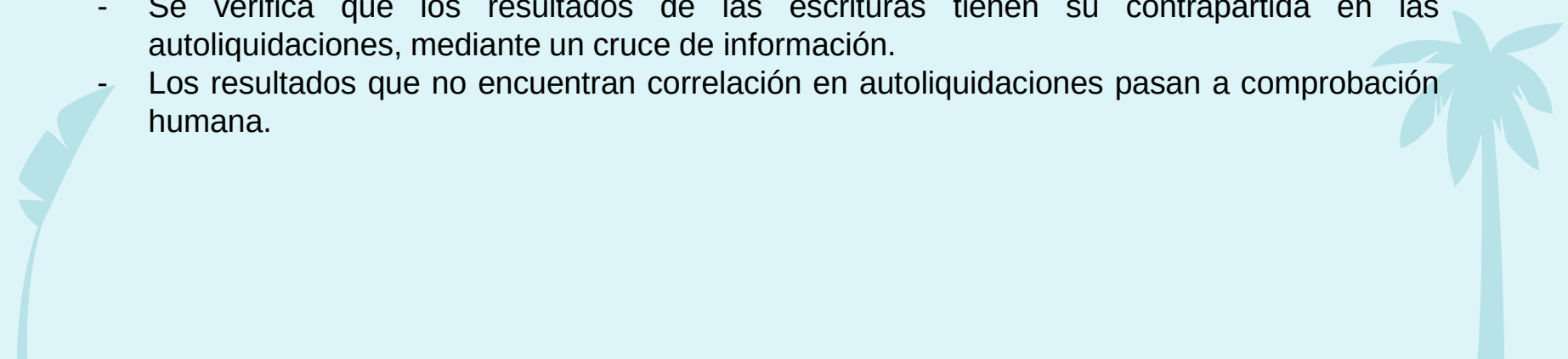
Todo ello en los términos del artículo 1.504 del Código civil y artículo 59 del reglamento hipotecario. -----

Cruce con información de las autoliquidaciones



Una vez contrastada la búsqueda semántica en escrituras y ajustado su diseño, se pasa al estado de “activa”. Aplicándose a partir de entonces de forma automática.

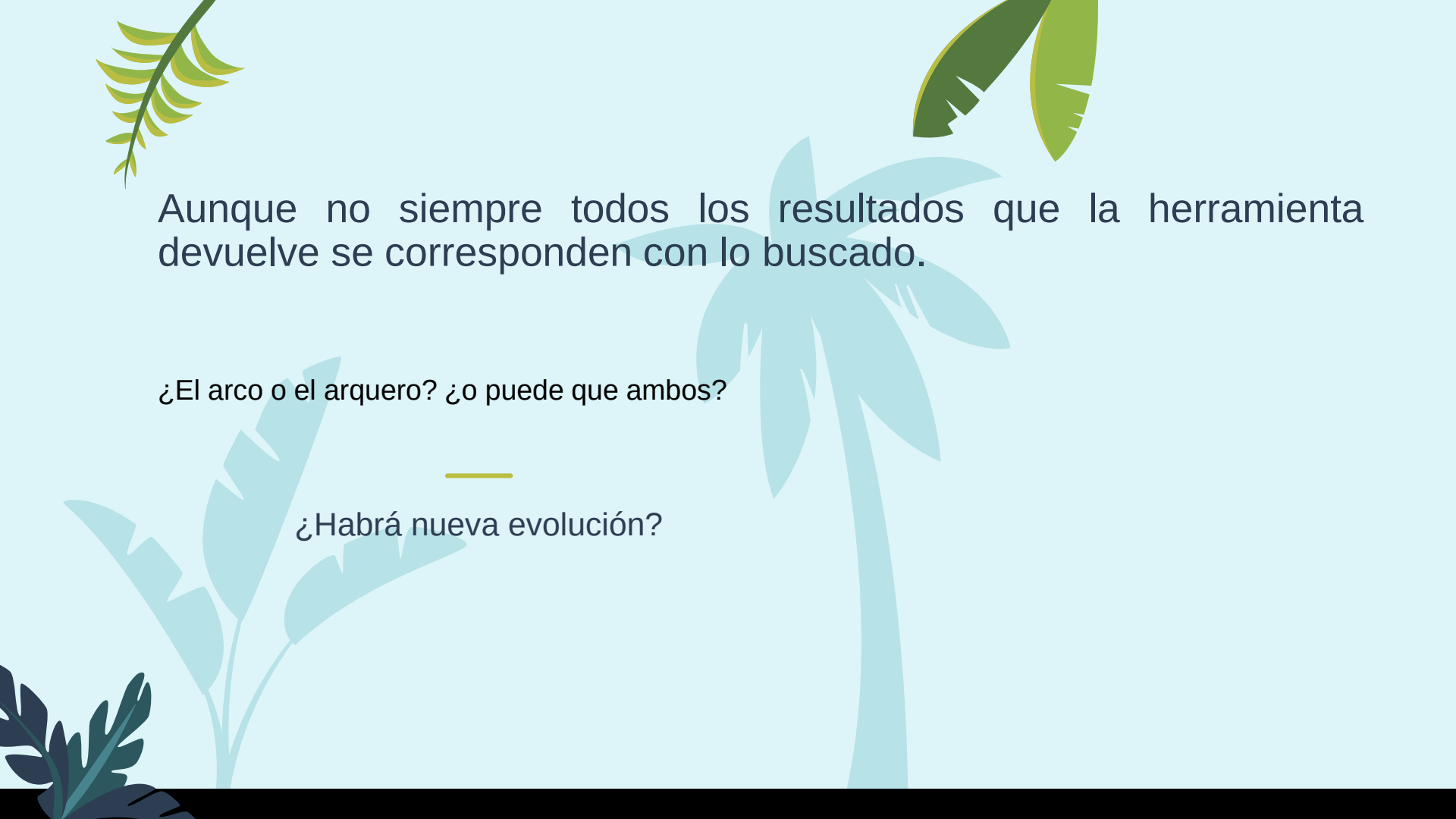
Para ultimar el proceso:

- Se verifica que los resultados de las escrituras tienen su contrapartida en las autoliquidaciones, mediante un cruce de información.
 - Los resultados que no encuentran correlación en autoliquidaciones pasan a comprobación humana.
- 

IMPORTANTE: Los resultados de la herramienta están sometidos a la revisión humana.

—
TOMA DE DECISIÓN FINAL HUMANA.
—



The background is a light blue gradient. In the top left, there is a green fern-like plant. In the top right, there are two large green leaves. In the center, there is a large, light blue palm tree. In the bottom left, there is a dark blue plant with large leaves. A small yellow horizontal line is positioned above the second question.

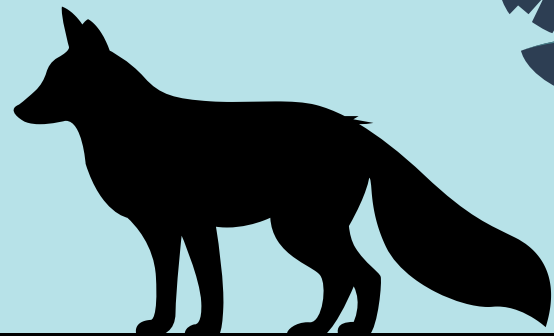
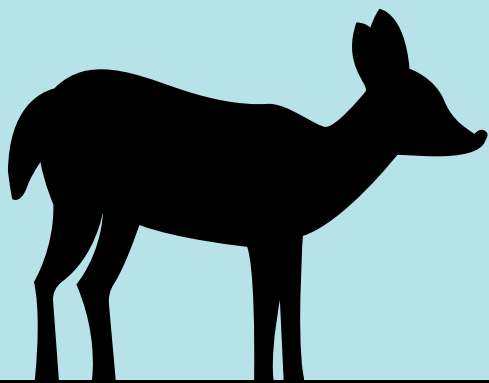
Aunque no siempre todos los resultados que la herramienta devuelve se corresponden con lo buscado.

¿El arco o el arquero? ¿o puede que ambos?

¿Habrá nueva evolución?

PROCESAMIENTO LENGUAJE NATURAL (3)

Nuevas tecnologías IA: Transformers GPT- 4

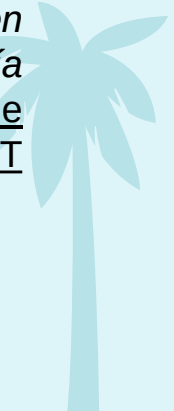


Evolución 1 del modelo



ORDEN HAP/218/**2024**, de 28 de febrero, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) la realización del "Proyecto técnico para el **perfeccionamiento del prototipo** de detección de fraude mediante nuevos modelos de IA para el motor de comprensión de textos y el desarrollo de una prueba de concepto de Co-Piloto" para su ejecución en el ámbito funcional de la Dirección General de Tributos.

2. *Este objetivo principal se desglosa en los siguientes objetivos específicos:*

- *Mejorar el modelo inteligente de análisis automático de texto en escrituras desarrollado en iteraciones anteriores generando un modelo abierto basado en la nueva tecnología Transformers (basada en GPT-4 y otros modelos similares). Que cuenta con **billones de parámetros**, frente a los **345 millones** de parámetros con que cuenta la tecnología BERT actualmente existente.*
 - (...)
- 
- 

Estamos trabajando



¿QUÉ PASARÁ CUANDO SE TERMINE ESTE PROYECTO?

The background is a light blue gradient. It features several stylized palm trees in a darker blue color. Scattered around the palm trees are various tropical leaves in shades of green and dark blue. Two short, horizontal yellow lines are positioned above and below the text.

Muchas gracias
por su atención